115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5087, que modifica los artículos 2 y 3 de la Ley No. 5056, del 19 de diciembre de 1958.— G. O. Nº 8334, del 18 de febrero de 1959.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5087.

UNICO.—Se modifican los artículos 2 y 3 de la Ley Nº

5056, del 19 de diciembre de 1958, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8317, para que rijan así:

"Art. 2.—En los puertos habilitados, los Comandantes de Puerto expedirán a las embarcaciones que estén debidamente autorizadas a la pesca, el permiso para hacerse a la mar con dichos fines, debiendo informar diariamente de esos permisos a la Jefatura de Estado Mayor, M. de G.; asimismo deberán remitir a la referida Jefatura todos los informes recibidos en este sentido de los Comandantes de Destacamentos y Jefes de Puestos del Ejército Nacional, que sean de su jurisdicción.

Art. 3.—En los puertos no habilitados, los despachos para cabotaje y permiso para hacerse a la mar con fines de pesca, serán expedidos por los Comandantes de Destacamentos o Jefes de Puestos del Ejército Nacional, de la correspondiente jurisdicción, quienes informarán diariamente de estos movimientos al Comandante de Puerto".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Resolución Nº 5088, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Bienvenido A. Martínez Brea para la construcción de un Estadio Deportivo en la Ciudad de San Pedro de Macorís. G. O. Nº 8332-bis, del 13 de febrero de 1959.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5088.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea, para la construcción de un Estadio Deportivo en la Ciudad de San Pedro de Macorís;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Estado Dominicano representado por los señores Ingeniero César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y Dr. Jaime A. Guerrero A., Director del Presupuesto y el Ingeniero Bienvenido A. Martínez Brea, por el cual este último se compromete a construir, a todo costo, un Estadio Deportivo en la Ciudad de San Pedro de Macorís, por el valor total de RD$RD$1,152,908.92, que copiado a la letra dice así: